

## Resolución Ministerial No.0365-2010-ER

Lima.

16 DIC 2010

## **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso d) del artículo 80° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que es función del Ministerio de Educación diseñar programas nacionales de aprovechamiento de nuevas tecnologías de información y comunicación, coordinando su implementación con los órganos intermedios del Sector;

Que, en el numeral 1.3) del artículo 1º de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, autoriza el uso de recursos hasta por la suma de Trescientos Cinco Millones Ochocientos Ocho Mil Cutrocientos Veintidós y 00/100 Nuevos Soles (S/. 305´808,422) para la adquisición de computadoras en el marco del Programa "Una Laptop por Niño", para cuya ejecución se autoriza al Ministerio de Educación a suscribir el correspondiente convenio de cooperación con la Asociación One Laptop per Child (OLPC);

Que, el Programa "Una Laptop por Niño" en su etapa inicial, ha venido desarrollando la atención prioritaria a las instituciones educativas públicas unidocentes y polidocentes multigrado y polidocentes completa multigrado del nivel de educación primaria;

Que, se considera como necesidad estratégica extender los beneficios de la aplicación de las tecnologías de información y comunicaciones a las instituciones educativas del nivel de educación secundaria;

Que, para estos efectos el Ministerio de Educación, en el marco de las estrategias de intervención con la aplicación de TIC en las instituciones educativas y como parte del Programa "Una Laptop por Niño", estima pertinente extender los Centros de Recursos Tecnológicos (CRT) como escenario educativo que estimula la aplicación de un conjunto de recursos como herramientas de apoyo para el desarrollo curricular;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2006-ED y sus modificatorias, el Viceministerio de Gestión Pedagógica, es el órgano responsable de proponer políticas, objetivos y estrategias nacionales, educativas y pedagógicas, de las etapas, niveles, modalidades y formas del sistema educativo que gestiona el Ministerio de Educación, así como el uso de nuevas tecnologías en el proceso educativo,

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49º del referido Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2007-ED, la Dirección General de Tecnologías Educativas, es el órgano encargado de desarrollar, ejecutar, evaluar y supervisar, con fines educativos, una red nacional, moderna, confiable, con acceso a todas las fuentes de información, capaz de transmitir contenidos de multimedia, a efectos de mejorar la calidad educativa en las zonas rurales y urbanas,



asimismo, busca la integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el proceso educativo;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Tecnologías Educativas dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, mediante el informe Nº 088-2010/ME/VMGP/DIGETE/DP, ha propuesto se autorice la ejecución del Programa "Una Laptop por Niño" en una tercera etapa, con la creación de los CRT, en las instituciones educativas del nivel de educación secundaria, tal como lo establece la Resolución Ministerial Nº 0339-2009-ED, que autoriza la aplicación de los CRT en el nivel de educación primaria;

Que, resulta necesario ampliar la base de apoyo para el Programa "Una Laptop por Niño" en su primera y segunda etapa, para lo cual es necesario establecer mecanismos de cooperación con las universidades públicas, institutos superiores tecnológicos públicos e institutos pedagógicos públicos a fin de brindar capacitación docente técnico-pedagógica, en el uso, activación, mantenimiento preventivo-correctivo y almacenamiento de las laptops XO y servidores XS, en el marco del referido Programa, además de ejercer una labor de monitoreo del mismo en sus zonas de influencia.

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED y sus modificatorias:

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ejecución del Programa "Una Laptop por Niño", bajo la estrategia de intervención definida como Centros de Recursos Tecnológicos -CRT en las instituciones educativas de gestión pública del nivel de educación secundaria.

Artículo Segundo.- Autorizar la entrega de computadoras laptop XO mediante la suscripción de convenios de cooperación, de acuerdo al criterio empleado para los Centros de Recursos Tecnológicos -CRT, a las universidades nacionales, institutos superiores tecnológicos públicos e institutos pedagógicos públicos que se comprometan a proporcionar el apoyo descrito en el penúltimo párrafo de la parte considerativa de la presente Resolución

Registrese y comuniquese.

José Antonio Chang Escobedo Ministro de Educación

